## **LEY DE 8 DE ABRIL DE 1941**

IMPUESTOS SUCESORIOS.\_\_ Destínase los de Emilia Kercamps y Simón A. Calatayud a los trabajos del balneario de Liriuni.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Articulo 1º.— Destinase el impuesto fiscal de las sucesiones de Emilia Kercamps y Simón A. Calatayud, a la continuación de los trabajos del balneario de Liriuni del Departamento de Cochabamba.

Articulo 2º. — El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo 1º será administrado por el respectivo comité.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.